DICTAMEN D.O.C. Nº 588/2020

A	:	Martha Peña Kieninger, Directora General.- Dirección General de Administración y Finanzas.-
DE	:	Econ. Emiliano R. Fernández. Director.- Dirección Operativa de Contrataciones.-
	:	Abg. Walter Troxler, Jefe. - Departamento de Asesoría jurídica y Técnica – D.O.C.-
REF	:	RECOMENDACIÓN DE CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 32/2020.- "SERVICIO DE DESCARGA DE TANQUE DE ENTRADA DE LÍQUIDOS CLOACALES PARA DEPENDENCIAS – MSP Y BS".- PLURIANUAL.- AD REFERÉNDUM.- ID N° 375.399.-
FECHA	:	26 de junio de 2020.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Nos dirigimos a Usted en referencia a los antecedentes de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 32/2020.- "SERVICIO DE DESCARGA DE TANQUE DE ENTRADA DE LÍQUIDOS CLOACALES PARA DEPENDENCIAS – MSP Y BS".- PLURIANUAL.- AD REFERÉNDUM.- ID N° 375.399.-

Que, por Memorándum de la Comisión Evaluadora de fecha 07 de mayo de 2020, se remitió el informe de evaluación y oferta original de la empresa SAN RAFAEL DE BLANCA AURORA BOGARIN, para la prosecución de los trámites de rigor.-

Que, ahora bien, analizadas las documentaciones remitidas, debemos remitirnos a la etapa de inicio del presente llamado, es decir, al procedimiento de obtención del precio referencial efectuado por la Dirección Administrativa de esta Cartera de Estado.-

Que, se visualiza que se ha solicitado cotización a 3 firmas: TRANSPORTADORA DEL NORTE, de Diana Leticia Aguilar, SERVICIOS SANITARIOS LA LIMPEÑA de Giselle Paredes Astigarraga y la Empresa SAN RAFAEL.-

Que, las misivas de cotización remitidas por las firmas TRANSPORTADORA DEL NORTE, de Diana Leticia Aguilar, SERVICIOS SANITARIOS LA LIMPEÑA de Giselle Paredes Astigarraga, carecen de firma de sus respectivos responsables, no obrando entre los antecedentes administrativos, igualmente los reportes de los correos electrónicos que les fueran remitidos.-

Que, en este orden de ideas, el criterio es que no se ha efectuado correctamente los procedimientos administrativos para la una obtención eficiente del precio referencial, situación que genera suspicacia en este estado del proceso.-

Que, la continuidad de los actos administrativos ante esta situación detectada, podría ocasionar que de continuarse con la adjudicación, se quebranten los PRINCIPIOS GENERALES establecidos en el Art. 4 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, específicamente en su inc. c).-

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Que, la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 31. Cancelación de la Licitación, establece lo siguiente: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".* (Sic)

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. N° 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el Artículo 15° de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".-* (Sic.)

Por lo expuesto precedentemente, y siguiendo expresas instrucciones recibidas de la Dirección Operativa de Contrataciones, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos que la Directora General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución CANCELANDO LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 32/2020.- "SERVICIO DE DESCARGA DE TANQUE DE ENTRADA DE LÍQUIDOS CLOACALES PARA DEPENDENCIAS – MSP Y BS".- PLURIANUAL.- AD REFERÉNDUM.- ID N° 375.399.-

ES MI DICTAMEN.

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

-.lo
Enrique
631